

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 14:04 catorce horas con cuatro minutos del día 27 (veintisiete) de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron las y los integrantes del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la vigésima segunda sesión de tipo extraordinaria correspondiente al mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por tratarse de una reunión de carácter virtual en términos del artículo 56 del Reglamento de Sesiones se solicita mantener encendidas las cámaras, así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Electoral del Estado; 15, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 35, 37, 38 y 40 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Informe sobre los resultados de la aplicación de entrevistas a las personas aspirantes a desarrollar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024 en todo el estado durante el periodo del 15 al 26 de abril de 2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

4. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba el listado de personas que se contratarán para desempeñar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales y lista de reserva para el Proceso Electoral Local 2024, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
5. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2024, en cumplimiento a la resolución del expediente TESLP/RR/13/2024 emitida por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí con fecha 24 de abril de 2024, que propone el Secretario Ejecutivo.
6. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual aprueba los Lineamientos para la aplicación del fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, interculturalidad y participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del destino del cinco por ciento como mínimo de su presupuesto, previsto en el artículo 42 de la Ley Electoral del estado, que propone el Secretario Ejecutivo.
7. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban las sustituciones en las integraciones de la Comisión Distrital Electoral 15, con cabecera en Tamazunchale; y los Comités

Municipales Electorales de Santo Domingo y Matlapa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el Estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

8. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el recibo de impresión térmica para la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral; que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
9. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, que llevarán a cabo las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales; en cumplimiento a lo establecido en el capítulo IX, sección tercera del Reglamento de Elecciones, referente al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, y el anexo 5 del reglamento antes referido; que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
10. Informe mensual sobre el plan de trabajo de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos.

En atención al punto número 1 del Orden del Día, el Secretario del Consejo procede al pase de lista, estando presentes las siguientes personas integrantes del Consejo General.

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtra. Graciela Díaz Vázquez	Consejera Electoral
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral

Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Consejera Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Lic. Lidia Argüello Acosta	Representante Propietaria del Partido Acción Nacional
Lic. Alberto Rojo Zavaleta	Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
Lic. José de Jesús Becerra Rodríguez	Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera	Representante Propietaria Partido Verde Ecologista de México
Lic. Rosalva Marín Araujo	Representante Suplente Partido Conciencia Popular
Lic. Marco Antonio Zavala Galeana	Representante Propietario Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	Representante Propietaria del Partido Morena
Lic. Tomás Galarza Vázquez	Representante Propietario Partido Nueva Alianza San Luis Potosí
Lic. Rocío de Alba López	Representante Propietaria del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí
Mtro. Mauricio Rosales Castillo	Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí

Dip. Bernarda Reyes Hernández

**Representante de la Primera
Minoría del Poder Legislativo del
Estado**

Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez

Secretario Ejecutivo

Efectuado el pase de lista, el Secretario Ejecutivo informa que se cuenta con la asistencia de la Consejera Presidenta y de 6 Consejerías Electorales, por las Representaciones Partidistas se tienen 10 Representantes y 1 Representación del H. Congreso del Estado, teniendo un total de 18 integrantes del Consejo General, declarándose la existencia del quórum legal para su realización, por lo que se declara legalmente instalada la sesión, y por tanto los acuerdos que se tomen resultarán válidos. En este sentido, la Consejera Presidenta otorga el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que someta a consideración el Orden del Día circulado para esta sesión. Previo poner a consideración el Orden del Día, y toda vez que el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que al tratar cada punto será posible solicitar la dispensa de la lectura de éstos, pidiendo la anuencia de la Presidencia para solicitar la dispensa de la lectura de todos los documentos circulados y evitar realizar la solicitud al abordar cada punto. Se informa que en alcance a la convocatoria se circularon los documentos para desahogar los puntos 3, 4, 5 y 9 del Orden del Día, por lo cual queda a su consideración la dispensa de lectura de los documentos, se estima que respecto de los mismos se tuvo el tiempo suficiente para conocer su contenido, lo anterior en términos del artículo 35 del Reglamento de Sesiones. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a los integrantes del Consejo si tienen algún inconveniente respecto a esta solicitud. Al no haber respuesta, el Secretario Ejecutivo consulta a las y los Consejeros Electorales en votación económica si se aprueba la dispensa de la lectura del Orden del Día y los documentos circulados con el citado documento, los cuales corresponden a los puntos del 2 al 10 y de esta manera entrar de lleno al estudio de

los mismos. Acto seguido, las Consejerías Electorales asintieron la propuesta levantando la mano, **aprobada por unanimidad de votos la dispensa.**

En atención al punto número 2 del Orden del Día, corresponde a la lectura y aprobación del Orden del Día, la lectura fue dispensada, por lo que se entraría de lleno a su análisis. Acto seguido, la Presidencia deja a consideración de los presentes el Orden del Día circulado. Al no haber comentarios, se procede a la votación correspondiente con la solicitud planteada. En lo consecuente, el Secretario consulta a votación económica a los y las Consejeras Electorales para aprobar el Orden del Día, el cual es **aprobado por unanimidad de votos**. Acto seguido, señala que el punto 1 y 2 del citado documento fueron desahogados para dar inicio a la presente sesión.

En atención al punto número 3 del Orden del Día, que corresponde al informe sobre los resultados de la aplicación de entrevistas a las personas aspirantes a desarrollar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024 en todo el estado durante el periodo del 15 al 26 de abril de 2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo de este punto, quien manifiesta que el presente informe se rinde en conformidad con el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mediante el cual se dotó de herramientas procedimentales y operativas a los OPLES para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Por lo que, en atención al referido lineamiento, del 15 al 26 de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la aplicación de las entrevistas a las personas aspirantes en las sedes establecidas para tal efecto. La actividad fue

coordinada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana con la ayuda del personal de los 58 Comités Municipales Electorales y las 15 Comisiones Distritales Electorales que fueron instaladas en todo el Estado. Cabe señalar que en atención a lo establecido en el propio Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de estas figuras todas las entrevistas fueron realizadas por parejas integradas por una consejería y una persona perteneciente a la rama ejecutiva y/o administrativa de este Organismo. La duración de estas fue de 30 minutos para SEL y 20 minutos para CAEL, y se aplicaron un total de 1210 entrevistas, cuyo objetivo fue confirmar la información proporcionada en la Solicitud que realizaron cada una de estas personas en el Sistema digital habilitado para tal efecto, el cual permite analizar comparativamente las competencias de los y las candidatos/as. Finalmente, en el documento que fue circulado junto con la demás documentación, se puede encontrar la relación completa de los folios junto a la calificación obtenida. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, **la Presidencia da por presentado este informe.**

En atención al punto número 4 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba el listado de personas que se contratarán para desempeñar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales y lista de reserva para el Proceso Electoral Local 2024, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta solicita nuevamente al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desarrollo del punto, quien manifiesta que es importante resaltar como Antecedentes y Considerandos de este Acuerdo, que de conformidad con el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales del INE el

pasado día 16 de marzo del presente año el Consejo General emitió la convocatoria para participar como SEL y CAEL en el Proceso Electoral Local 2024. Así mismo, el día 13 de abril del presente año se llevó a cabo la aplicación del examen general de conocimientos, habilidades y actitudes en los horarios de 10:00 a 12:00 del día y de 13:00 a 15:00 horas en las sedes establecidas para tal efecto, la actividad fue coordinada por las personas integrantes de los Organismos Desconcentrados en atención a lo establecido en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de estas figuras. Posteriormente, durante el periodo del 15 al 26 de abril se llevó a cabo la aplicación de entrevistas a las personas interesadas. Cabe señalar que el lineamiento establece la implementación del modelo operado en su totalidad por el OPLE, en el que se incluyen las etapas de difusión de la convocatoria, recepción de la documentación, revisión de la propia documentación, la plática de inducción, examen de conocimientos, habilidades y actitudes, la entrevista, una evaluación integral, y finalmente la designación y publicación de resultados, etapas que han sido cubiertas en su totalidad por este OPLE. Por otro lado, hace mención de que el número total de personas que se pretenden contratar para las tareas de asistencia electoral local por parte del CEEPAC es el equivalente al que el INE en el Estado tiene previsto, es decir, 163 Supervisores/as y 977 Capacitadores/as Asistentes Electorales, haciendo con ello un total de 1140 figuras para que trabajen en espejo. Así mismo, para la contratación del número de figuras antes referido se presenta el resultado obtenido en la evaluación integral de cada una de las personas aspirantes, esto en relación a la siguiente ponderación: el 60% de la calificación es lo correspondiente al examen que fue aplicado y el 40% restante lo correspondiente a la entrevista. Derivado de la aplicación de la evaluación integral, se advierte que no se cuenta en este momento con el número de personas requeridas para cubrir las 1140 plazas que se encuentran distribuidas en los 58 municipios, ni para generar una lista de reserva que pueda cubrir las eventuales vacantes de estas figuras en cada uno de los municipios del estado. Por tanto, resulta necesario que se considere a las personas que hayan obtenido calificación

menor a 6 (seis) en su evaluación integral para cubrir los espacios ya señalados. Por lo anteriormente expuesto, es que se consulta el día de hoy el presente Proyecto de Acuerdo que contempla dentro de sus puntos Resolutivos la competencia del Consejo General para conocer y pronunciarse sobre este asunto. A su vez, se pretende aprobar el listado de personas que se contratarán para desempeñar la función de SEL y CAEL para el Proceso Electoral vigente; el documento esta adjunto al presente Proyecto de Acuerdo como Anexo número 1. Así mismo, al aprobar la lista de reserva para sustituir en orden de prelación eventuales vacantes de las personas que se contraten para desempeñar las funciones de SEL y CAEL en el Proceso Electoral Local 2024, dicho documento también se encuentra junto al presente Proyecto de Acuerdo como Anexo número 2. A su vez, se refiere dentro de los puntos de Acuerdo que el inicio de funciones de estas personas será al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y hasta cumplir un periodo de 45 días. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a los presentes si tienen alguna observación a este documento que se pone a consideración. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia procede a la votación del Consejo General, dando la palabra al Secretario Ejecutivo. Haciendo uso de la voz el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 5 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2024, en cumplimiento a la resolución del expediente TESLP/RR/13/2024 emitida por el Tribunal Electoral del estado de San

Luis Potosí con fecha 24 de abril de 2024, que propone la Secretaría Ejecutiva, cuya lectura ha sido dispensada. En desahogo del punto, el Secretario manifiesta que el pasado 6 de abril del 2024 el Consejo General del CEEPAC aprobó el Acuerdo CG/2024/ABR/199 por el que se emite el dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos presentados por el Partido Acción Nacional para las elecciones de Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024, en el cual el Consejo General resolvió en su Resolutivo Segundo que se le tiene al Partido Acción Nacional por dando cumplimiento al principio de paridad de género en las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional para los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí correspondiente al Proceso Electoral 2024. El pasado 10 de abril del año en curso el Partido Morena interpuso Recurso de Revisión ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en contra del referido Acuerdo a través del cual se aprobó el Dictamen del Cumplimiento al Principio de Paridad en los registros de Ayuntamientos del Partido Acción Nacional, radicándose bajo el expediente TESLP/RR/13/2024. Derivado de lo anterior, el pasado 25 de abril de 2024 fue recibida en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el oficio TESLP/PM/YPR/53/2024 a través del cual el Tribunal Electoral hace del conocimiento la sentencia a dicho Recurso de Revisión, teniéndose los siguientes efectos en la misma: Se revoca en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo CG/2024/ABR/199 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los Ayuntamientos presentados por el Partido Acción Nacional para las elecciones de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024. Se ordena al CEEPAC requiera al PAN para que, dentro del plazo de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del requerimiento, solicite la sustitución de una candidatura de género masculino del primer bloque de competitividad para las

elecciones de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024, y proponga en su lugar una candidatura de género femenino. Hecho lo anterior, el CEEPAC deberá emitir un nuevo Acuerdo en el que verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los Ayuntamientos presentados por el Partido Acción Nacional para las elecciones de Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024, conforme a las directrices contenidas en la presente ejecutoria, y debiendo informar lo anterior a este órgano jurisdiccional dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. El mismo 25 de abril la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC requirió al Partido Acción Nacional a través del oficio CEEPC/SE/1634/2024 a efecto de que presentara la sustitución de una candidatura de género masculino del primer bloque de competitividad para las elecciones de Ayuntamientos para este Proceso Electoral y propusiera en su lugar una candidatura de género femenino, otorgándole un plazo de 24 horas. Que el 26 de abril de la presente anualidad el Partido Acción Nacional rindió contestación al referido requerimiento a través de escrito signado por el C. Carlos Enrique Dahud Uresti, Secretario General en funciones de Presidente de dicho Instituto Político, solicitando la sustitución de una candidatura de género masculino por una de género femenino en el primer bloque, en los siguientes términos: de acuerdo con lo anterior, se señala que la candidatura de género masculino que se sustituirá es la candidatura a presidencia municipal de Xilitla, S.L.P. solicitando la sustitución de la misma, la cual recae en la C. Hermelinda Santiago Hernández, género femenino, acompañando a este escrito los documentos requeridos para su registro. Bajo ese orden de ideas y en respuesta a lo señalado por el Partido Acción Nacional, el CEEPAC procedió de nueva cuenta a verificar la paridad de género con los cambios efectuados, y se puede establecer que dicho instituto político está dando cumplimiento al presentar la sustitución de una candidatura de género masculino del primer bloque de competitividad para las elecciones de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2024, y en proponer en su lugar una candidatura de género

femenino, atendiendo a lo ordenado en la sentencia que nos ocupa. En este sentido, la Secretaría Ejecutiva considera que el Consejo General es competente para conocer del presente Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se emite un nuevo dictamen respecto al cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de las candidaturas a los Ayuntamientos presentados por el PAN en acatamiento a la sentencia del Recurso de Revisión con número de expediente TESLP/RR/13/2024, señalando que ha dado cumplimiento al principio de paridad. Haciendo uso de la voz, la Presidencia deja a consideración de las y los integrantes del Consejo el Proyecto presentado. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. Haciendo uso de la voz, el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 6 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la aplicación del fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, interculturalidad y participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del destino del 5% cinco por ciento como mínimo de su presupuesto, previsto en el artículo 42 de la Ley Electoral del estado, que propone el Secretario Ejecutivo, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra al Secretario para el desahogo del punto, quien señala que es importante mencionar que el pasado 30 de junio del 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto 613 por el cual se expidió La Ley Electoral del Estado

de San Luis Potosí, abrogando con ello la que se encontraba en vigor. Dicha norma fue el resultado de las entonces recientes reformas al Sistema Político Electoral del país. Así mismo, y con la finalidad de que el CEEPAC de cumplimiento al desarrollo y ejecución de programas de ejecución cívica en el Estado, se estableció en el artículo 37 de La Ley anteriormente citada que el Consejo destinará como mínimo el 2% dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica de este Organismo Electoral. El 18 de diciembre del 2015 el pleno del CEEPAC, aprobó por unanimidad la represupuestación relativa al gasto ordinario anual del Organismo, dotando así de suficiencia presupuestal al citado fondo. De igual manera, este ejercicio se llevó a cabo en los años 2016 y 2017. Finalmente, con el propósito de regular lo concerniente al 2% dos por ciento del presupuesto anual del Organismo, el 28 de septiembre del 2018 fueron aprobados por el pleno de este Consejo los lineamientos correspondientes. A partir de esta fecha y hasta la reforma electoral del 28 de septiembre del 2022, el Consejo a través de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, así como la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, han regulado el uso y el destino del fondo del artículo 37 de La Ley Electoral del Estado de conformidad con los lineamientos. Sin embargo, al publicarse el decreto 0392 por el que se expide una nueva Ley Electoral del Estado, el artículo 37 de la Ley Electoral abrogada cambia al artículo 42 de la vigente. En los alcances del fondo contemplado en dicho numeral se modifican para quedar de la siguiente manera: el Consejo General destinará como mínimo el 5% cinco por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, interculturalidad y participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica independientemente de los recursos destinados para tal efecto. En lo referente al porcentaje del presupuesto anual del

Organismo que habrá de destinarse al fondo se modificó del 2 dos al 5% cinco por ciento, y en su aplicación se incluye ahora la interculturalidad y la participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos. Este nuevo alcance obliga a la creación de lineamientos que regulen la utilización del fondo, por ello se pone a consideración el presente documento donde se plasma la definición de cada uno de los nuevos elementos considerados en el artículo y se describe de manera puntual el procedimiento que habrá de seguir el personal que integra la estructura orgánica del CEEPAC que solicite hacer uso de dicho fondo. Aunado a ello, para hacer uso del fondo, se ha establecido como una nueva adecuación que las y los solicitantes deberán llenar el Formato de Solicitud “FOS”, el cual es un documento detallado en el que el área o persona solicitante manifiesta su intención de acceder a la aplicación del fondo, y en el que presenta la fundamentación y motivación respectiva; el formato citado será proporcionado por la Secretaría Técnica de la Comisión correspondiente. Se considera también el correcto llenado del Formato de Solicitud para el Fondo de Fortalecimiento (FSFF) en donde se solicita el uso de los recursos del fondo, acompañado a este se debe de incluir la información necesaria que describa y justifique la actividad a desarrollar. En concreto con esta propuesta se establece de manera puntual el procedimiento que deberá seguir cualquier persona funcionaria del CEEPAC para presentar una solicitud para hacer uso del Fondo del artículo 42 de la Ley Electoral del Estado. Finalmente, con esto se proponen los Resolutivos la abrogación de los pasados lineamientos. Haciendo uso de la voz, la Presidencia deja a consideración de las y los integrantes del Consejo este documento. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. Haciendo uso de la voz, el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 7 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban las sustituciones en las integraciones de la Comisión Distrital Electoral 15, con cabecera en Tamazunchale; y los Comités Municipales Electorales de Santo Domingo y Matlapa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el Estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo de este punto, quien señala que antes de rendir la propuesta de Proyecto de Acuerdo, aprovecha el espacio para dar a conocer que en el Comité Municipal de Matlapa se presentó una renuncia adicional en estos últimos días, por lo que también viene incluido dentro del informe que se va a rendir el día de hoy, motivo por el cual también se podría realizar la respectiva sustitución en este momento. Siendo así, expone que se siguen presentando algunas renunciaciones por parte de los y las ciudadanos/as que han sido designados/as para integrar los Organismos Desconcentrados, considerando en esta sesión las respectivas sustituciones, mismas que propone la Comisión. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta al pleno si tienen alguna observación al Proyecto presentado. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario tome la votación que corresponde. El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado con la adecuación solicitada por el Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 8 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el recibo de impresión térmica para la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral; que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo de este punto, quien señala que el objetivo de la presente propuesta es facilitar la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, específicamente en aquellos Organismos Electorales que cuenten con una gran cantidad de insumos a recibir, motivo por el cual se tiene contemplado que en algunos Organismos cada paquete electoral cuente con un código de identificación QR puesto con una calcomanía adherido a un costado del paquete, por lo que en la restricción de cada uno de estos paquetes se utilizará una pistola de scanner de código de barras que permitirá la impresión de recibos de manera directa en una impresora térmica. Dichos recibos contienen la misma información que el recibo de entrega del paquete electoral que fue previamente aprobado durante el Acuerdo correspondiente a documentación electoral sin emblemas, es decir, contienen un fundamento jurídico, la entidad federativa a la que corresponden, el distrito electoral local, el municipio, el número y tipo de sección electoral, el número y tipo de casilla, el nombre y cargo de la persona que entrega el paquete electoral, la fecha y hora en que se recibe, el estado en el que se encuentra el paquete electoral, es decir, si presenta o no muestras de alteración, así como un espacio en que pueda firmar el funcionario que entrega el paquete como quien lo recibe. En conclusión, la adición del recibo de impresión térmica para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral es simplemente para agilizar los trabajos de recepción y ayudar a evitar aglomeraciones de funcionarios en las mesas receptoras de paquetes, manteniendo en todo momento los recibos en resguardo de la Presidencia del Órgano Electoral, y así garantizar la correcta y adecuada cadena de custodia de los paquetes electorales. El Proyecto de Acuerdo que nos ocupa incluye dentro de sus puntos Resolutivos la competencia de este Consejo General

para emitirlo, así como la aprobación de adicionar este recibo de impresión térmica a la documentación electoral sin emblemas, mismo que fue previamente aprobada por este colegiado. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta deja a consideración del pleno el Proyecto presentado. No habiendo comentarios, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 9 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, que llevarán a cabo las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales; en cumplimiento a lo establecido en el capítulo IX, sección tercera del Reglamento de Elecciones, referente al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, y el anexo 5 del reglamento antes referido; que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo de este punto, quien expone que esto tiene relación con lo establecido en el Capítulo IX Noveno, sección tercera del Reglamento de Elecciones, referente al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, y el anexo 5 del propio reglamento, concerniente al procedimiento para el conteo y sellado de las boletas electorales. Es por eso que se presenta este documento, un procedimiento propio del CEEPAC para el conteo y sellado de las boletas electorales que llevaran a cabo las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales. El presente documento está integrado por los siguientes apartados: un objetivo general, objetivos específicos, un marco legal, el

material necesario para el conteo y sellado de las boletas electorales, y finalmente, el procedimiento para estas actividades. En su parte medular se señala que para esta actividad la Presidencia de cada Organismo Desconcentrado convocará a todos los integrantes del pleno para informarles del día y hora que se iniciarán los trabajos de conteo, sellado de las boletas electorales, y una vez reunidos la Presidencia invitará a todos los integrantes al lugar en el que se encuentra la bodega electoral y mostrará que se encuentre debidamente sellada. Abierta la bodega, la persona responsable iniciará con la entrega de cajas que contienen las bodegas electorales en orden progresivo al personal autorizado que lo auxiliará para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas. El equipo de trabajo revisará que en cada uno de los cuadernillos coincidan los folios que vienen en la tapa de cada cuadernillo, iniciará el conteo y sellado por el primer cuadernillo, y así sucesivamente hasta contar y sellar el último de los cuadernillos. Una vez que termine de contar y sellar los cuadernillos con las boletas electorales, acomodará éstos en el orden consecutivo y los resguardará en la bolsa correspondiente y se entregará en el respectivo paquete electoral, el cual deberá ser previamente rotulado con el municipio, distrito local, sección y tipo de casilla al que corresponde. La o el responsable de la bodega electoral acomodará en orden progresivo cada uno de los paquetes que contiene las boletas electorales que ya fueron contadas y selladas en los anaqueles para el resguardo de éstos. Concluidos los trabajos de conteo y sellado de boletas electorales se elaborará el acta circunstanciada, la cual será firmada por las y los integrantes del pleno de cada Organismo Desconcentrado y se consignarán todas las incidencias que se presentaron si este fuera el caso. La bodega electoral se sellará nuevamente en presencia de Representaciones de Partidos Políticos, en su caso de candidaturas independientes, así como de los funcionarios electorales. Así mismo, de conformidad con el oficio INE/DEOE/0973/2024 de fecha 13 de abril de este año, por medio del cual con la finalidad de replicar lo establecido en el artículo 268 de la LGIPE, las boletas que se utilizarán en los ejercicios de votación anticipada, también deberán ser

entregadas a la Junta Local Ejecutiva respectiva debidamente selladas al dorso con el sello del Órgano Electoral Local que señalen, por lo que se ha determinado agregar a las actividades descritas en el Reglamento de Elecciones un apartado precisamente para el desahogo de esta actividad correspondiente para voto anticipado. Para este caso se prevé que la Presidencia del CEEPAC deberá informar a las y los integrantes del Consejo General el lugar, día y hora que se realizará el conteo y sellado de las boletas electorales de la modalidad de voto anticipado, debido a la cantidad de las boletas que se emplearán, así como a la temporalidad del ejercicio de esta modalidad de votación, dicho procedimiento se realizará por los y las CAEL y SEL o bien por el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral previa entrega a la Junta Local del INE en el estado. El equipo de trabajo abrirá el paquete que contiene las boletas electorales de voto anticipado, revisará que cada una de las boletas coincida con el estadístico de solicitudes individuales de inscripción a la lista nominal de electores de voto anticipado, y posteriormente procederá a contar y sellar sucesivamente desde la primera hasta la última boleta que se haya recibido. Una vez que terminen de contar y sellar las boletas, debe acomodarlas en el orden consecutivo del estadístico y las resguardará en un sobre, el cual deberá ser previamente rotulado con la entidad federativa correspondiente, la modalidad de voto, el tipo de elección y la cantidad de boletas de voto anticipado que contiene. Este sobre deberá ser sellado y firmado por las y los integrantes del Consejo General que se encuentren presentes. Finalmente, una vez que se concluyan los trabajos de conteo y sellado de boletas de voto anticipado, se elaborará el acta circunstanciada correspondiente, la cual será firmada por las y los integrantes del Consejo General y se consignarán todas las incidencias que se pudieran haber presentado. Habiendo explicado el procedimiento tanto para las boletas de Mesas Directivas de Casilla como de voto anticipado, es que se propone los siguientes puntos de Acuerdo: el Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, se propone que se apruebe el procedimiento para el conteo y el sellado de las boletas

electorales que llevarán a cabo los Organismos Desconcentrados, así como el Consejo General en el caso de voto anticipado. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta deja a consideración del pleno el Proyecto presentado. No habiendo comentarios, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 10 del Orden del Día, que corresponde al informe mensual sobre el plan de trabajo de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita a la Consejera Graciela Díaz Vázquez el desahogo de este punto, quien manifiesta que este informe corresponde a los trabajos desarrollados en el mes de abril. En el mes anterior de marzo se había compartido una propuesta sobre la estructuración del instrumento final que recogería todos los trabajos que se han estado desarrollando en esta Comisión. De estos mismos trabajos ha resultado el análisis de que advertimos de que no solamente han desarrollado trabajos pendientes a la evaluación de los sistemas informáticos empleados durante el Proceso Electoral 2020-2021 conforme a la metodología aprobada por la Comisión, sino que también se han desarrollado trabajos pendientes a implementar mejoras a dichos sistemas y a identificar algunos otros procesos necesarios a ser sistematizados a través de la implementación de aplicativos o desarrollos informáticos específicos. En este sentido, la estructura del reporte definitivo de los trabajos de esta Comisión, ha visto modificaciones para estar de manera acorde a estos tres grandes grupos de trabajo que se han desarrollado desde la Comisión, es decir, la evaluación de los sistemas, la mejora concreta de algunos aspectos específicos en los aplicativos que ya existen y en la identificación de procesos susceptibles de sistematización. Por ello, a través de este informe se está compartiendo esta modificación en la estructura de los

trabajos y los avances de los mismos. Cabe señalar que ya se cuenta con la recopilación de los contenidos en un instrumento preliminar correspondiente al primer grupo de tareas desarrolladas, el cual fue posible crear con el apoyo de la Dirección de Sistemas a través de la recopilación de la evidencia documental de los trabajos pendientes a la implementación de mejoras y a la identificación de procesos a ser sistematizados. Por último, dicho reporte está a disposición de las y los integrantes del pleno. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, **la Presidencia da por presentado este informe.**

Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta solicita al Secretario Ejecutivo seguir adelante con la sesión, a lo que el último señala que los puntos contenidos en el Orden del Día han sido agotados en su totalidad.

Se dio por concluida la Vigésima Segunda Sesión de tipo Extraordinaria de este Organismo Electoral, siendo las 14:53 catorce horas con cincuenta y tres minutos del día 27 veintisiete de abril del año 2024 dos mil veinticuatro dándose las personas integrantes de este Consejo General por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.

LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON SON LO SIGUIENTES:

CG/2024/ABR/257. Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba el listado de personas que se contratarán para desempeñar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales y lista de reserva para el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/258. Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2024, en cumplimiento a la resolución del expediente TESLP/RR/13/2024 emitida por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí con fecha 24 de abril de 2024.

CG/2024/ABR/259. Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual aprueba los Lineamientos para la aplicación del fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, interculturalidad y participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del destino del cinco por ciento como mínimo de su presupuesto, previsto en el artículo 42 de la Ley Electoral del estado.

CG/2024/ABR/260. Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban las sustituciones en las integraciones de la Comisión Distrital Electoral 15, con cabecera en Tamazunchale; y los Comités Municipales Electorales de Santo Domingo y Matlapa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el Estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones.

CG/2024/ABR/261. Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el recibo de impresión térmica para la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral.

CG/2024/ABR/262. Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, que llevarán a cabo las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales; en cumplimiento a lo establecido en el capítulo IX, sección tercera del Reglamento de Elecciones, referente al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, y el anexo 5 del reglamento antes referido.

La presente acta consta de **24 veinticuatro** fojas útiles por el frente y **8 ocho** anexos, correspondientes a los acuerdos e informes listados en el Orden del Día. Al margen el sello y firman al calce para constancia legal la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO
BLANCO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Razón: la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos en la Vigésima Quinta Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, por la Presidencia del Consejo y las seis Consejerías Electorales que en ella participaron.